



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable:
Secretaría del Ayuntamiento

Gobierno Municipal
Administración: 2021 - 2024

Año: 1
Núm. 27

SUMARIO

Aprobación del Programa FISE Ejercicio 2022, correspondiente al fondo de infraestructura Social Municipal para las Entidades;01

Aprobación del Reconocimiento de Alejandra Zamudio Godoy, como Beneficiaria en Calidad de Concubina del Finado Julián Granados Suárez; 05

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAIN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **treinta y uno de mayo de dos mil veintidós**, el Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Quinto Punto** del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor el acuerdo relativo al proyecto de **Aprobación del Programa FISE Ejercicio 2022, correspondiente al fondo de infraestructura Social Municipal para las Entidades**; el cual señala textualmente:

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----
APROBACIÓN DEL PROGRAMA FISE EJERCICIO 2022, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL PARA LAS ENTIDADES; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención: --
CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 25 FRACCIÓN III Y 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 1, 3, 4, 5, 6, 8 FRACCIONES IV, VII, 57 Y 62 FRACCIÓN V DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30, FRACCIONES VII Y XII, 44 , 129 Y 130 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, Y 5 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL QRO.; Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan;
2. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Así mismo ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, en concordancia, el artículo 30, fracciones VII y XII de la Ley citada establece que es facultad de los Ayuntamientos formular y aprobar los planes y programas municipales, vigilando siempre la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos;

3. Que los artículos 3, y 8 fracciones IV y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que los Ayuntamientos proveerán y ejercerán en la esfera administrativa y en el ámbito de su competencia, los manuales operativos para la mejor administración de los recursos públicos; asimismo, el artículo 57 del ordenamiento señalado con antelación, refiere, que en la ejecución del gasto público, los municipios deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en su Presupuesto de Egresos;
4. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal estipula que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades reciban las Entidades, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, estando obligados a hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
5. Que mediante Memorándum No. DOPDU/330/2022, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó para consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la “Aprobación del Programa FISE Ejercicio 2022, correspondiente al fondo de Infraestructura Social Municipal para las Entidades”, por un monto de **\$ 13, 000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 M.N.)**, para la ejecución de diversas obras públicas, **mismo que se detalla a continuación;**





MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA ENTIDADES
APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2022

No.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD (INEGI)	GRADO DE REAZGO SOCIAL	MODALIDAD DEL PROYECTO	RUBRO DE GASTO ART. 33 LEY DE COORDINACIÓN FISCAL	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDADES POR TIPO DE PROYECTO	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	INVERSIÓN	METAS	BENEFICIARIOS
1	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CAMINO A LA LADERA EN LA LOCALIDAD DE BUENOS AIRES EL APARTADERO, AMEALCO DE BONFIL, QRO.	BUENOS AIRES (EL APARTADERO)	220010189	MUY BAJO	DIRECTA	ELECTRIFICACIÓN DE RURAL Y DE COLONIAS POBRES	ELECTRIFICACIÓN	AMPLIACIÓN	CONTRATO	\$ 290,000.00	2 ESTRUCTURAS	4 FAMILIAS
2	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE LAS SALVAS, AMEALCO DE BONFIL, QRO.	LAS SALVAS	220010111	MEDIO	DIRECTA	ELECTRIFICACIÓN DE RURAL Y DE COLONIAS POBRES	ELECTRIFICACIÓN	AMPLIACIÓN	CONTRATO	\$ 3,000,000.00	49 ESTRUCTURAS	66 FAMILIAS
3	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CAMINO A CHITTE DE GARABATO EN LA LOCALIDAD DE LAS SALVAS, AMEALCO DE BONFIL, QRO.	LAS SALVAS	220010111	MEDIO	DIRECTA	ELECTRIFICACIÓN DE RURAL Y DE COLONIAS POBRES	ELECTRIFICACIÓN	AMPLIACIÓN	CONTRATO	\$ 400,000.00	7 ESTRUCTURAS	9 FAMILIAS
4	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA PRIVADA DE LOS MEJIA EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO LA LABOR, AMEALCO DE BONFIL, QRO.	SAN ANTONIO LA LABOR	220010066	BAJO	DIRECTA	ELECTRIFICACIÓN DE RURAL Y DE COLONIAS POBRES	ELECTRIFICACIÓN	AMPLIACIÓN	CONTRATO	\$ 390,000.00	4 ESTRUCTURAS	6 FAMILIAS
5	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA LOMAS DEL PEDREGAL 2 EN LA LOCALIDAD DE CHITTE DE GARABATO, AMEALCO DE BONFIL, QRO.	CHITTE DE GARABATO	220010062	MEDIO	DIRECTA	ELECTRIFICACIÓN DE RURAL Y DE COLONIAS POBRES	ELECTRIFICACIÓN	AMPLIACIÓN	CONTRATO	\$ 440,000.00	5 ESTRUCTURAS	5 FAMILIAS
6	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EL ARROYO EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTÍN, AMEALCO DE BONFIL, QRO.	SAN MARTÍN	220010042	BAJO	DIRECTA	ELECTRIFICACIÓN DE RURAL Y DE COLONIAS POBRES	ELECTRIFICACIÓN	AMPLIACIÓN	CONTRATO	\$ 500,000.00	7 ESTRUCTURAS	7 FAMILIAS
7	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BARRIO AL BARRIO DE LOS LIMOS EN LA LOCALIDAD DE EL RINCÓN DE SAN JUAN DE BONO, AMEALCO DE BONFIL, QRO.	EL RINCÓN DE SAN JUAN DE BONO	220010074	ALTO	DIRECTA	ELECTRIFICACIÓN DE RURAL Y DE COLONIAS POBRES	ELECTRIFICACIÓN	AMPLIACIÓN	CONTRATO	\$ 1,300,000.00	17 ESTRUCTURAS	19 FAMILIAS
8	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BARRIO AL BARRIO EL TEOCOTE EN LA LOCALIDAD DE CHITTE DE GARABATO, AMEALCO DE BONFIL, QRO.	CHITTE DE GARABATO	220010062	MEDIO	DIRECTA	ELECTRIFICACIÓN DE RURAL Y DE COLONIAS POBRES	ELECTRIFICACIÓN	AMPLIACIÓN	CONTRATO	\$ 1,300,000.00	14 ESTRUCTURAS	13 FAMILIAS
9	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TEMASO, AMEALCO DE BONFIL, QRO.	TEMASO (BARRIO DE SAN JUAN DE BONO)	220010053	BAJO	DIRECTA	RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE	RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE	AMPLIACIÓN	CONTRATO	\$ 1,000,000.00	1404.40 M	95 HABITANTES
10	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE BONO, AMEALCO DE BONFIL.	SAN JUAN DE BONO	220010041	BAJO	DIRECTA	DRENAJE Y LETRINAS	DRENAJE SANITARIO	AMPLIACIÓN	CONTRATO	\$ 1,260,000.00	586.01 M	125 HABITANTES
11	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO MEXQUITTLÁN BARRIO 4o, AMEALCO DE BONFIL.	SANTIAGO MEXQUITTLÁN BARRIO 4TO.	220010048	MEDIO	DIRECTA	DRENAJE Y LETRINAS	DRENAJE SANITARIO	AMPLIACIÓN	CONTRATO	\$ 1,000,000.00	577.94 M	100 HABITANTES
12	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO HACIA LA PRESA DEL YONHE EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO MEXQUITTLÁN BARRIO 3RO, AMEALCO DE BONFIL.	SANTIAGO MEXQUITTLÁN BARRIO 3RO.	220010047	ALTO	DIRECTA	DRENAJE Y LETRINAS	DRENAJE SANITARIO	AMPLIACIÓN	CONTRATO	\$ 1,300,000.00	361.00 M	75 HABITANTES
13	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO MEXQUITTLÁN BARRIO 3RO, AMEALCO DE BONFIL.	SANTIAGO MEXQUITTLÁN BARRIO 3RO.	220010047	ALTO	DIRECTA	DRENAJE Y LETRINAS	DRENAJE SANITARIO	AMPLIACIÓN	CONTRATO	\$ 820,000.00	433.67 M	100 HABITANTES
TOTAL: \$ 13,000,000.00												

6. Que en mesa de trabajo realizada en fecha 28 de mayo de 2022, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, presentó a la Comisión Permanente de Dictamen de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Comisión Permanente de Dictamen de Obras, Servicios Públicos, desarrollo Urbano y Ecología, y demás integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de obras a ejecutar con los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), ejercicio fiscal 2022, dictaminando su procedencia para votación en sesión de cabildo;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se Aprueba el Programa FISE, Ejercicio 2022, correspondiente al fondo de Infraestructura Social Municipal para las Entidades; por el monto de de \$13,000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 M.N.), a fin de que, con estos recursos, se ejecuten obras públicas.

SEGUNDO. Se instruye al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, realice las acciones necesarias de gestión, ejecución y comprobación del recurso perteneciente al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), ejercicio fiscal 2022.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a la Directora de Finanzas y a la Titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

.....**DOY FE**.....

ATENTAMENTE

“Amealco, Progreso y Felicidad”

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

.....

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAIN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **treinta y uno de mayo de dos mil veintidós**, el Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Sexto Punto** del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor el acuerdo relativo al proyecto de **Aprobación del Reconocimiento de Alejandra Zamudio Godoy, como Beneficiaria en Calidad de Concubina del Finado Julián Granados Suárez**; el cual señala textualmente:

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE ALEJANDRA ZAMUDIO GODOY, COMO BENEFICIARIA EN CALIDAD DE CONCUBINA DEL FINADO JULIÁN GRANADOS SUÁREZ; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención: --
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIV, 38 FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTICULO 147 FRACCIÓN II, INCISO I, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro la constituye el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia en el Estado de Querétaro;
2. Que el Municipio como figura patronal, para cumplir con sus obligaciones dentro de un estado de derecho y para prestar los servicios propios de su actuación pública, requiere de la prestación personal de servicios de individuos que realizan tal actuación, por tal motivo son sujetos de una relación jurídica laboral con el Municipio, generando los efectos legales que dicha relación implica;
3. Que en su momento fueron satisfechos los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137. 138 y 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., mediante sesión de cabildo de fecha quince de marzo de dos mil diecinueve se concedió jubilación al C. JULIÁN GRANADOS SUÁREZ, quien el último cargo que desempeñara era el de Auxiliar Operativo, en el Departamento de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad

de \$13,795.71 (TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.) mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los sesenta meses anteriores que venía percibiendo, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan.

4. Cabe señalar que **el C. Julián Granados Suárez**, falleció a la edad de 73 años de edad el 9 de octubre de 2020, en razón de lo anterior, la **C. Alejandra Zamudio Godoy**, interpuso Jurisdicción Voluntaria en la cual solicita el Reconocimiento de la relación de concubinato con el C. Julián Granados Suárez y/o Julián Granados Suárez (finado)
5. Atendiendo a esto y con fundamento en el artículo 147 fracción II, inciso I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante MEMORÁNDUM NO. DA/244/2022, el Director de Administración en atención a la Sentencia ordenada por la Maestra en Administración de Justicia Ma. Eugenia Sabino Hernández, Jueza Quinto de Primera Instancia Civil de San Juan del Rio, Qro., relativo al Juicio número **800/2021**, promovido por la **C. Alejandra Zamudio Godoy**, remitió al titular de la Dirección de Administración, la sentencia a fin de que el Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil resuelva lo conducente al trámite de Pensión por Muerte del trabajador Julián Granados Suárez.
6. Por lo anterior, en mesa de trabajo realizada en fecha 28 de mayo del año en curso, el Director de Administración a través de la Coordinación de Recursos Humanos, expuso a las Comisiones de Gobernación y la Comisión Permanente de Dictamen de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, así como al resto de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la resolución a que se refiere el considerando anterior, dictaminando procedente su aprobación en sesión de cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Reconocimiento de la C. Alejandra Zamudio Godoy, como Beneficiaria en Calidad de Concubina del Finado Julián Granados Suárez, derivado de la sentencia definitiva emitida dentro del expediente 800/2021, por la Maestra en Administración de Justicia Ma. Eugenia Sabino Hernández, Jueza Quinto de Primera Instancia Civil de San Juan del Rio, Qro.,

SEGUNDO. Asimismo, en términos de lo establecido por el artículo 147 fracción II, inicio I) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento no tienen inconveniente en que el Director de Administración inicie el trámite de Pensión por Muerte en favor de la **C. Alejandra Zamudio Godoy** en su carácter de concubina del De Cujus **Julián Granados Suárez**, solicitándole todos los requisitos establecidos en la norma para que, en caso de cumplir con ellos, sea beneficiaria de dicha Pensión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a la **C. Alejandra Zamudio Godoy** y a los Titulares de la Dirección de Administración y a la titular del Órgano Interno de Control para conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

DOY FE

ATENTAMENTE

“Amealco, Progreso y Felicidad”

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica
